

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

306

OJEDA BAÑOS, Antonio; vecino de Córdoba, sin que conste sus demás circunstancias y actual paradero, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, calle Góngora, sin número, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hace.

18850

307

PERELLO ARROM, Rafael; de estado soltero, de veintidós años, hijo de Rafael y Magdalena; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Villarroel, 22, 1.º, 2.º, procesado por hurto en causa número 947 de 1923; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18759

308

PINO RUEDA, Josefa del; domiciliada últimamente en Murcia, procesada por lesiones, sumario número 336 de 1920, seguido en el Juzgado del distrito de San Sebastián de dicha capital; comparecerá en término de cinco días ante la Audiencia de Almería, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

18756

309

PULGAR GASCON, Manuel; de treinta y siete años, de oficio estañador, hijo de José y de Isabel, natural de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que le sigue por sustracción de dinero.

18829

310

QUINTANA OCHAGAVIA, Tomás; hijo de Andrés y de Isidora, natural de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Sopuerta, procesado por lesiones, en causa número 229 de 1919, seguida en el Juzgado de Valmaseda; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao, apercibido que si no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6890

311

RAGA ALAPONT, Tomás; hijo de Tomás y de Carmen, natural de Cartroja (Valencia), de estado soltero, profesión vendedor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Almería, procesado por estafa, número 239 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería.

18803

312

RAMOS, Antonio; de profesión camarero, de veinticinco años, de estatura alta, pelo rubio, color blanco, afeitado, voz bronca, viste traje negro estropeado y es natural de Murcia, domiciliado últimamente en Alicante, Hotel Miramar; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

18754

313

RODRIGUEZ BLANCO, María; de diez y ocho años de edad, de padres desconocidos, soltera, natural de Zamora, de vecindad ignorada, ocupación la de su sexo, sin instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

18745

314

RODRIGUEZ PRIETO, Cipriano; natural de Nerja, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión pescador, de catorce años de edad, hijo de José y de Magdalena; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto en causa número 433 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18859

315

RIOTEGUI IBANEZ, Jesús; hijo de Modesto y de Flora, natural de Lanciego, provincia de Alava, de estado

viudo, profesión jornalero, de treinta años de edad y cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por disparo y lesiones en causa número 42 de 1920, seguida en el Juzgado de Valmaseda; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao, apercibido que, de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18889

316

RUBIALES ESTEBAN, Francisco; perito industrial que residía en Santander, Atarazanas, 10, cuarto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Santoña, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias consiguientes en el sumario número 70 del pasado año por lesiones a Escolástica Medina, causadas por atropello, apercibiéndole de que si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18823

317

RUZ MILLAN, Antonio; de estado soltero, profesión jornalero, de catorce años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de dicha capital, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

18734

318

SAMBLANCAT SALANOVA, Angel; natural de Graus, de estado soltero, de profesión escritor, de treinta y siete años de edad, hijo de Joaquín y de Marina; domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 267 de 1922, por el delito de escarnio religión católica, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18703

319

SANCHEZ ESCOBAR, Guillermo; natural de Huelva, de estado casado, profesión dependiente, de treinta años domiciliado últimamente en Sevilla González de León, número 4; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

18974

320

SANCHEZ GORDO, Aurelio; hijo de Juan y de Mercedes, natural del Ba-

Continúa en la página 149.)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1923 y en los de Abril a Octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS Arts.	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
	1.º Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería:								
Riqueza rústica y pecuaria.....	22.427.546,35	544.142,90	22.971.689,25	65.349.714,95	6.192.729,31	71.542.444,26	87.777.261,30	6.736.872,21	94.514.133,51
16 centésimas sobre la misma...	2.997.172,83	148.816,10	3.145.988,93	8.205.856,12	1.234.813,83	9.440.669,95	11.203.028,95	1.383.629,93	12.586.658,88
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	12.595.840,98	132.862,17	12.728.703,15	40.860.765,30	2.450.723,19	43.311.488,49	53.456.608,28	2.883.585,38	56.040.191,64
16 centésimas sobre la misma...	1.392.560,66	41.185,11	1.433.745,77	4.659.435,13	458.954,14	5.118.389,27	6.031.995,79	500.139,23	6.532.135,04
Cuentas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	8.295,87			124.839,03			133.134,90		
Urbana.....	2.257,34	10.826,55	27.379,76	43.081,21	203.916,55	371.837,79	45.539,55	220.743,10	399.217,55
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	212.209,87	*	212.209,87	660.643,70	62.357,74	723.001,44	872.853,57	62.357,74	935.211,31
2.º Idem Industrial y de comercio.....	17.467.350,13	234.034,84	17.701.384,97	59.354.833,15	5.334.451,08	64.689.284,23	76.822.183,28	6.568.485,92	82.390.669,20
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.571.800,36			54.468.039,93			65.040.500,29		
Del capital.....	19.858.471,41			61.427.027,24			81.269.498,65		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.942.365,38	1.111.517,11	35.459.214,26	51.402.919,36	15.851.907,33	183.150.533,83	16.963.484,41		218.609.708,12
4.º Donativo del Clero y monjas.....	134.751,34	*	134.751,34	813.149,43	*	813.149,43	947.900,77	*	947.900,77
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	10.585.079,69	93.536,83	10.678.616,52	75.068.431,89	2.622.039,21	77.691.371,10	85.353.511,58	2.710.476,01	88.369.987,62
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	697.481,06	6.827,15	611.308,21	1.276.901,63	74.201,98	1.351.103,61	1.881.332,69	81.029,13	1.965.411,82
Sobre la explotación.....	230.003,00	783,70	230.786,70	2.542.574,71	41.530,11	2.584.104,82	2.772.577,71	42.363,81	2.814.941,52
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	27.100,00	*	27.100,00	1.067.545,01	937,50	1.068.482,51	1.111.645,01	937,50	1.115.582,51
8.º Idem de cédulas personales.....	707.230,49	1.184,75	708.415,24	5.211.274,57	12.677,62	5.223.952,19	5.918.505,06	13.862,37	5.932.367,43
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.174.399,88	37.102,05	1.211.501,93	6.690.360,86	258.734,74	6.949.095,60	7.864.760,74	295.833,79	8.160.597,53
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	9.799,31	294,18	10.093,49	46.023,89	8.321,47	54.345,36	55.823,29	8.615,65	64.438,85

Anexo núm. 2.—Página 138

12 Enero 1924

Gaceta de Madrid.—Núm. 12

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.580,50	»	2.580,50	5.937.940,46	2.003.181,31	7.941.121,77	5.940.520,96	2.003.181,31	7.943.702,27
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	912,15	»	912,15	254.421,69	264,17	254.685,86	255.333,84	261,17	255.598,01
Impuestos sobre carruajes de lujo:									
Cuentas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).....	39.924,42	240,03	40.164,45	78.601,78	4.907,21	83.503,09	118.526,20	5.147,34	123.673,54
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	109.816,10	342,52	101.158,62	803.459,57	2.141,81	805.601,38	904.275,67	2.481,33	906.760,00
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	105.071.009,12	2.869.695,99	107.410.705,11	446.368.441,61	36.819.800,40	483.188.242,01	551.439.450,73	39.183.496,39	490.628.947,12
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II									
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Arts.									
1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	43.982.067,37	45.291,79	44.007.359,16	236.567.424,70	7.758.977,87	244.326.402,57	260.529.492,07	7.804.269,66	288.333.761,53
Recargo transitorio.....	290.838,27	»	290.838,27	2.165.093,19	210.013,09	2.375.111,28	2.455.938,46	210.013,09	2.665.949,63
Idem de exportación.....	236.184,23	»	236.184,23	1.369.245,24	17.922,79	1.387.168,03	1.605.429,47	17.922,79	1.623.352,26
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras....	3.333.472,66	31.428,94	3.364.901,60	22.123.549,47	80.670,28	22.204.219,75	25.457.022,13	112.099,22	25.569.121,35
Idem de tonelaje.....	281.499,99	»	281.499,99	1.761.559,48	»	1.761.559,48	2.043.059,47	»	2.043.059,47
Derechos menores.....	377.595,15	68.912,88	446.508,03	2.320.534,18	93.884,28	2.420.418,46	2.695.130,83	168.797,16	2.866.927,49
Idem sanitarios.....	13.890,10	»	13.890,10	72.292,84	15,00	72.307,84	86.182,94	15,00	86.197,94
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.359,20	24,00	2.383,20	23.924,23	399,10	24.314,35	26.283,45	414,10	26.697,55
Idem obvenacionales de los funcionarios de Aduanas.....	327.420,29	»	327.420,29	2.479.139,71	»	2.479.139,71	2.806.560,00	»	2.806.560,00
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	3.142.694,60	1.150,00	3.143.844,60	45.012.843,84	201,40	45.013.045,30	48.155.538,44	1.351,46	48.156.889,90
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.463.888,93	7.900,40	3.471.789,33	18.375.455,83	164.534,36	19.040.000,19	22.339.344,76	172.444,76	22.511.789,52
4.º Idem sobre la achicoria.....	125.192,60	»	125.192,60	938.710,15	»	938.710,15	1.058.902,95	»	1.058.902,95
6.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	464.283,00	»	464.283,00	3.294.839,04	»	3.294.839,04	3.759.122,04	»	3.759.122,04
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	809.562,07	»	809.562,07	7.271.855,84	»	7.271.855,84	8.080.417,91	»	8.080.417,91
7.º Impuesto de Consumos.....	847.482,20	833.201,26	1.680.683,46	4.146.084,55	3.445.292,16	7.591.376,71	4.993.566,75	4.278.493,42	9.272.060,17
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.104.247,34	22.575,32	6.126.822,66	37.041.383,35	535.299,98	37.626.683,33	43.145.630,69	607.875,30	43.753.505,99
9.º Timbre del Estado.....	18.117.032,38	»	18.117.032,38	124.335.620,78	»	124.135.620,78	142.252.683,16	»	142.252.683,16
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	»	»	»	123.750,00	»	123.750,00	123.750,00	»	123.750,00
11. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.666.097,64	29.177,69	1.695.265,24	14.809.865,30	608.378,50	15.417.243,80	16.474.952,94	637.556,10	17.112.509,04
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	240.559,28	»	240.559,28	2.250.316,97	»	2.250.316,97	2.490.676,25	»	2.490.676,25
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	478.284,15	»	478.284,15	3.429.101,76	»	3.429.501,76	3.907.785,91	»	3.907.785,91
	84.283.471,95	1.039.602,19	85.323.134,81	530.206.195,17	12.971.589,87	543.178.585,34	614.490.468,12	14.011.262,06	628.501.720,18

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III									
MUNICIPALIDADES Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	19.682.230,85	»	19.682.230,85	150.708.033,24	»	150.708.033,24	170.390.264,09	»	170.390.264,09
2.º Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	6.370.522,15	»	6.370.522,15	16.920.632,28	»	16.920.632,28	23.291.154,43	»	23.291.154,43
3.º Loterías.....	30.835.996,00	»	30.835.996,00	111.783.315,00	»	111.783.315,00	142.619.311,00	»	142.619.311,00
4.º Producto de rifas.....	192,00	»	192,00	24.007,70	»	24.007,70	24.199,70	»	24.199,70
5.º Casa de la Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Producto de la GACETA.....	108.790,26	7.260,00	116.050,26	427.031,98	58.820,00	485.851,98	535.822,24	66.080,00	601.902,24
7.º Correos:									
Giro postal.....	21,95	»	21,95	1.808.930,29	»	1.808.930,29	1.808.952,24	»	1.808.952,24
Otros productos.....	52.752,67	»	52.752,67	409.325,54	»	409.325,54	462.078,21	»	462.078,21
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	324.223,98	»	324.223,98	5.471.480,78	66,55	5.471.547,33	5.795.704,76	66,55	5.795.771,31
9.º Establecimientos penales.....	5.227,48	»	5.227,48	31.627,87	»	31.627,87	36.855,35	»	36.855,35
	57.379.957,34	7.260,00	57.387.217,34	287.4384,68	58.886,55	287.643.271,23	344.964.342,02	66.146,55	345.030.488,57
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts. Rentas									
1.º Salinas de Torrovieja.....	140.270,00	»	140.270,00	602.814,30	»	602.814,30	743.084,30	»	743.084,30
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	800.000,00	»	800.000,00	1.000.000,00	»	1.000.000,00	1.800.000,00	»	1.800.000,00
Linares.....	»	»	»	382.603,12	»	382.603,12	382.603,12	»	382.603,12
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	68.003,39	124,09	68.127,48	143.862,86	2.671,83	146.534,72	211.866,25	2.795,95	214.662,20
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	3.468,50	»	3.468,50	210,00	»	210,00	3.678,50	»	3.678,50
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	219.215,12	»	219.215,12	219.215,12	»	219.215,12
Idem de montes y plantíos.....	29.969,49	»	29.969,49	117.591,18	796,50	118.387,68	147.560,67	796,50	148.357,17
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	24.658,02	»	24.658,02	24.658,02	»	24.658,02
4.º Renta de los bienes del Clero a módico y por venta de frutos.....	446,18	917,76	1.363,94	4.551,68	182,51	4.734,19	4.937,86	1.100,27	6.038,13
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	4.020,03	»	4.020,03	1.429.311,72	271.806,09	1.701.117,81	1.433.334,75	271.806,09	1.705.137,84
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	88.555,94	55.497,56	144.053,50	704.627,87	347.923,83	1.052.551,70	793.183,81	403.421,89	1.196.605,20
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento.....	522.209,58	»	522.209,58	1.053.982,92	»	1.053.982,92	1.576.282,50	»	1.576.282,50
Hacienda.....	49.408,18	»	49.408,18	135.257,84	»	135.257,84	184.666,02	»	184.666,02

Asignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	3.357,09	8.875,00	12.232,09	16.841,55	563,00	17.401,55	20.198,61	0.438,00	29.636,64
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de Inspección.....	306.177,50	»	306.177,50	786.599,00	47.831,50	834.430,50	1.092.776,50	47.831,50	1.140.608,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	875,00	»	875,00	36.404,00	»	36.404,00	37.279,00	»	37.279,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	549,40	»	549,40	2.600,54	»	2.600,54	3.149,94	»	3.149,94
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza...	178.163,57	445.946,85	624.110,42	2.369.298,22	490.949,09	2.851.247,31	2.538.461,79	936.895,94	3.475.357,73
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.560,45	»	1.560,45	32.946,43	»	32.946,43	34.506,88	»	34.506,88
10 por 100 de administración de participos.....	73,92	1.534,23	1.608,15	12.944,79	53.287,43	66.232,22	13.018,71	54.821,66	67.840,31
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	104.112,39	69.695,66	173.809,05	308.143,44	249.519,31	557.632,75	412.255,83	319.215,97	731.471,80
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	275.744,56	2.289,79	278.034,35	1.473.556,70	203.303,77	1.676.860,47	1.749.301,26	205.593,55	1.954.894,82
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	963,90	»	963,90	7.408,15	»	7.408,15	8.372,05	»	8.372,05
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	20.367,72	17.000,00	37.367,72	133.968,85	21.750,00	155.718,85	154.336,57	38.750,00	193.086,57
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	4.601,57	»	4.601,57	66.321,77	10.103,87	76.425,64	70.923,34	10.103,87	81.027,21
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	10.666,68	31.000,08	41.666,76	90.958,30	15.875,00	106.833,30	101.624,98	46.875,08	148.500,06
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	150.349,63	154.969,63	305.319,26	622.645,88	625.826,38	1.248.472,26	772.995,51	780.796,01	1.553.791,52
Recaudado o Ingresado por la Caja de emigración.....	90.992,50	»	90.992,50	513.935,00	»	513.935,00	604.927,50	»	604.927,50
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	11.055,00	»	11.055,00	42.842,84	»	42.842,84	53.897,84	»	53.897,84
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	»	»	»	32.102,62	»	32.102,62	32.102,62	»	32.102,62
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 16 de Octubre de 1920.....	1.529.558,93	»	1.529.558,93	6.190.759,52	»	6.190.759,52	7.720.318,45	»	7.720.318,45
	4.395.611,10	787.851,65	5.183.462,75	18.549.964,23	2.342.390,14	20.892.354,37	22.945.575,33	3.130.241,79	26.075.817,12

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	71.344,26	»	71.344,26	513.171,49	»	513.171,49	584.515,85	»	584.515,85
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	94.203,76	»	94.203,76	»	»	»	94.203,76	»	94.203,76
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	333.726.500,00	»	333.726.500,00	500.000.000,00	»	500.000.000,00	833.726.500,00	»	833.726.500,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	47.738,97	»	47.738,97	278.718,36	»	273.718,36	321.457,33	»	321.457,33
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	188.499,17	»	188.499,17	297.944,02	»	297.944,02	486.443,19	»	486.443,19
14. Inutilidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	67.398,73	»	67.398,73	126.462,79	»	126.462,79	193.861,52	»	193.861,52
15. Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	33,02	»	»	322,62	»	»	355,64	»
	333.87.897,23	7.249,97	336.593.147,20	541.094.028,27	24.646,42	541.118.676,69	877.681.925,50	31.898,39	877.713.823,89
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	105.071.069,12	2.359.695,99	107.440.705,11	446.369.441,61	36.819.800,40	483.188.242,01	551.439.450,73	39.169.496,39	590.628.947,12
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	84.283.472,65	1.059.661,19	85.323.134,84	530.206.995,47	12.971.589,87	543.178.595,34	614.490.468,12	14.011.252,06	628.501.720,18
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	57.379.957,34	7.260,00	57.387.217,34	287.584.384,68	58.886,55	287.643.271,23	344.984.342,02	66.146,55	345.030.488,57
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	4.395.611,10	787.851,65	5.183.462,75	18.549.964,23	2.342.390,14	20.892.354,37	22.945.575,83	3.130.241,79	26.076.817,12
Ventas.....	11.541,69	127,75	11.669,44	1.042.473,13	1.651,80	1.044.124,93	1.054.014,87	1.770,55	1.055.794,42
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	836.887.897,23	7.249,97	836.595.147,20	541.094.028,27	24.646,42	541.118.676,69	877.681.925,50	31.898,39	877.713.823,89
	507.729.489,13	4.211.847,55	591.941.336,69	1.824.846.287,44	52.218.967,18	1.877.065.254,62	2.412.576.776,67	55.430.814,73	2.439.000.601,80
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	55,73	»	»	2.071,38	»	»	2.127,11	»
2.º Sobre la Industrial y de comercio....	4.154.181,37	32.439,98	4.186.612,35	13.894.626,49	1.206.401,75	15.101.028,24	18.048.807,86	1.238.832,78	19.237.640,69
	4.154.181,37	32.486,71	4.186.668,06	13.894.626,49	1.203.473,13	15.103.099,62	18.048.807,86	1.240.959,84	19.289.767,70

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Noviembre de los años 1919 a 1923, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1919	1920	1921	1922	1923
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	142.116.557,08	142.144.437,31	144.822.241,17	143.738.239,96	171.027.547,93
Idem industrial y de comercio	35.068.333,01	51.043.291,45	59.386.927,54	61.284.118,08	82.390.669,20
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	124.846.279,37	151.923.027,24	201.937.212,94	208.869.223,25	218.009.768,12
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	67.470.087,68	80.209.506,80	71.655.185,36	81.285.867,35	89.276.747,62
Idem de minas	10.889.534,27	12.678.485,79	9.071.971,86	6.036.825,01	4.780.353,34
Idem de cédulas personales	6.274.110,18	6.577.983,57	5.780.901,94	5.916.287,74	5.932.387,43
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	3.450.887,36	4.655.675,98	5.826.061,15	7.604.195,21	8.160.597,53
Idem sobre carruajes de lujo	142.717,56	129.081,54	147.064,03	167.292,57	123.673,54
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.799.507,49	6.532.464,44	7.956.374,19	7.954.397,95	7.943.702,27
Renta de Aduanas	127.992.661,08	197.433.714,37	238.728.534,03	341.093.705,51	326.021.027,34
Impuesto sobre el azúcar	28.978.993,50	16.912.521,66	38.634.981,69	28.112.125,19	48.156.889,90
Idem sobre el alcohol	17.011.833,50	17.305.150,06	21.753.504,60	23.986.726,41	22.511.789,52
Derechos obvenacionales de los Consulados	1.360.825,39	2.101.799,08	3.656.109,86	3.590.673,49	8.080.417,91
Impuesto de consumos	19.085.274,58	17.503.659,79	14.173.650,34	10.302.983,86	9.272.060,17
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	34.448.741,51	38.569.396,08	41.109.197,63	41.839.994,35	43.763.505,99
Timbre del Estado	99.877.134,44	123.841.280,26	145.710.955,42	134.655.827,22	142.262.683,16
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	9.976.824,07	11.802.070,74	14.236.934,94	15.035.214,81	17.112.509,04
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	798.900,89	1.702.809,33	1.096.025,34	2.203.835,94	2.490.676,25
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	3.960.816,27	4.934.610,79	2.949.806,09	2.952.508,91	3.907.785,91
Tabacos	106.098.434,39	89.553.223,32	115.031.901,58	148.773.986,60	170.390.264,09
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	20.033.716,33	19.344.539,58	21.232.516,31	17.046.748,00	23.291.154,43
Loterías	92.189.967,50	121.497.971,50	188.635.957,40	137.452.186,00	142.643.510,70
Minas	8.501.000,00	2.000.000,00	»	»	1.800.000,00
{ Almadón	»	»	»	813.440,80	382.603,12
{ Linares	»	»	»	»	1.706.137,84
Renta de Cruzada	1.376.711,05	1.306.676,27	1.587.597,53	1.611.829,49	1.705.137,84
Cuotas militares y multas	13.041.784,52	16.050.755,00	11.217.124,00	11.197.252,50	11.104.974,50
Los demás recursos ordinarios	34.229.993,01	39.181.525,76	50.827.335,16	41.082.983,44	62.901.201,15
Producto de negociación de Deuda	355.000.000,00	300.000.000,00	2.026.047.000,00	500.000.000,00	833.726.500,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	56.043.014,35	81.331.915,25	69.346.593,89	9.936.379,05	727.651,83
Idem de la venta de sulfato de cobre	»	1.700.810,28	783.750,00	335.626,90	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	684.764,02	461.406,89	325.329,28	357.104,64	321.457,33
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	861.254,95	744.651,05	577.956,26	143.629,39	486.443,19
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	»	»	»	3.053.328,70	7.720.318,45
	1.422.703.662,85	1.561.577.441,98	3.465.175.142,23	1.998.514.938,32	2.469.006.591,30
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	5.947,37	7.267,17	1.653,24	5.533,92	2.127,11
Sobre la industrial y de comercio	8.003.051,32	11.931.194,46	13.947.141,06	14.647.690,21	19.287.640,59
	8.008.998,69	11.938.461,63	13.948.794,30	14.653.224,13	19.289.767,70
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.422.703.662,85	1.561.577.441,98	3.465.175.142,23	1.998.514.938,32	2.469.006.591,30
Idem por recargos municipales	8.008.998,69	11.938.461,63	13.948.794,30	14.653.224,13	19.289.767,70
	1.430.712.661,54	1.573.515.903,61	3.479.123.936,53	2.013.167.662,45	2.488.296.359,00

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

PAGOS líquidos verificados durante los meses de Abril a Noviembre de 1923, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	4.749.999,90	»	4.749.999,90	5.541.666,55	»	5.541.666,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	285.374,98	»	285.374,98	4.924.349,88	»	4.924.349,88	5.209.724,86	»	5.209.724,86
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	112.553.882,65	2.031.538,23	114.585.421,08	185.608.463,71	44.715.860,05	230.324.323,76	298.162.346,55	46.747.398,28	344.909.744,84
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	8.421.001,05	»	8.421.001,05	49.849.716,09	»	49.849.716,09	58.270.717,14	»	58.270.717,14
	122.051.925,53	2.031.538,23	124.083.463,76	245.132.529,58	44.715.860,05	289.848.389,63	367.184.455,11	46.747.398,28	413.931.853,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	72.016,57	»	72.016,57	605.217,07	59.112,12	664.329,19	677.233,61	59.112,12	736.345,76
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones.....	474.184,66	»	474.184,66	3.133.434,77	2.137.285,69	5.320.721,46	3.607.619,43	2.137.285,69	5.794.905,12
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	2.907.021,90	170.078,85	2.977.100,75	19.920.206,53	1.096.287,19	21.016.493,72	22.727.228,43	1.266.366,04	23.993.594,47
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	4.921.025,64	25.395,20	4.947.320,84	30.454.457,95	28.310,22	30.482.768,17	35.376.383,59	53.705,42	35.430.089,01
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	32.637.225,78	1.165.599,12	33.802.824,90	219.972.062,84	25.483.435,63	244.560.498,47	251.709.283,62	26.654.034,75	278.363.323,37
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.985.443,10	1.064.521,97	16.049.965,07	81.337.356,68	11.885.545,96	93.222.902,64	96.322.799,78	12.959.067,93	109.272.867,71
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	21.607.778,32	207.612,27	21.815.390,59	120.876.377,95	9.343.603,77	130.219.981,72	142.484.156,27	9.611.146,04	142.095.302,31
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	12.198.154,59	2.022.471,55	14.220.626,14	72.209.321,98	2.443.489,06	74.652.811,04	84.407.476,57	4.465.960,61	88.873.437,18
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	42.264.591,37	316.912,83	42.605.504,20	252.655.110,62	14.006.408,58	267.561.519,20	294.919.701,99	15.247.321,41	310.167.023,40
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.022.522,14	6.248,50	1.028.770,64	8.478.740,23	1.308.365,81	9.787.106,04	9.501.262,37	1.314.614,31	10.815.876,68
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	3.154.836,17	191,19	3.155.027,36	24.427.186,15	102.209,85	24.529.396,00	27.682.021,32	102.401,04	27.684.422,36
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	24.031.431,21	41.776,60	24.076.257,81	139.612.191,69	8.231.166,82	147.843.358,51	163.643.672,90	8.275.943,42	171.919.616,32
Idem 14. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	»	»	»	1.193.619,20	»	1.193.619,20	1.193.619,20	»	1,193.619,20
Idem 15. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Estado.....	102.940,51	»	102.940,51	622.106,27	43.783,55	665.889,82	725.046,78	43.783,55	768.830,33
Idem 16. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Guerra.....	13.673.268,58	565.816,02	14.239.084,60	134.743.487,05	15.911.891,20	150.655.378,25	148.416.755,63	16.477.707,22	164.894.462,85
Idem 17. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Marina.....	214.965,51	3.703,95	218.669,46	1.399.113,81	212.878,05	1.611.991,86	1.614.079,32	216.581,40	1.830.660,72
Idem 18. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Gobernación.....	226.647,42	»	226.647,42	1.290.703,88	3.113,09	1.293.816,97	1.517.351,30	3.113,09	1.520.464,39
Idem 19. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	9.720,60	»	9.720,60	46.164,09	1.999,98	48.164,07	55.881,69	1.999,98	57.884,67
Idem 20. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Fomento.....	709.590,65	»	709.590,65	1.447.632,47	361.253,42	1.808.885,89	2.157.223,12	361.253,42	2.518.476,54
Idem 21. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	4.166,66	»	4.166,66	10.416,65	»	10.416,65	14.583,31	»	14.583,31
	297.170.406,91	7.708.895,68	304.879.302,59	1.858.687.436,46	138.330.901,04	1.996.998.337,50	1.665.637.843,37	146.039.796,72	1.801.877.640,09
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Idem 22. ^a —Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»	»	227,99	227,99	»	227,99	227,99
Idem 23. ^a —Industrial y de Comercio.....	1.607.373,14	62.680,01	1.670.053,15	11.712.761,08	4.439.520,15	16.202.281,23	13.320.134,22	4.552.200,16	17.872.334,38
	1.607.373,14	62.680,01	1.670.053,15	11.712.761,08	4.439.748,14	16.202.509,22	13.320.134,22	4.552.428,15	17.872.562,37

OBSERVACIÓN.—Queda sujeta el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Noviembre de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.366.606,62	5.421.249,81	5.477.622,23	5.541.666,60	5.541.666,55
Item 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.836.687,50	4.903.499,86	4.768.499,86	5.596.998,64	5.209.724,86
Item 3. ^a —Deuda pública.....	219.014.708,49	272.409.806,91	393.767.299,13	306.958.133,90	344.909.744,84
Item 4. ^a —Clases pasivas.....	61.411.785,63	61.350.723,40	69.816.192,26	55.204.324,57	58.270.717,14
	277.459.848,24	831.089.294,98	463.812.613,53	373.301.128,80	413.931.858,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Item 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	24.205.920,72	15.545.770,36	10.824.926,41	1.636.307,84	786.845,76
Item 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.932.071,86	6.742.274,79	8.681.128,75	9.020.276,83	5.791.906,12
Item 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Causas civiles.....	15.083.458,50	15.093.659,25	18.943.565,77	18.726.821,02	23.003.594,47
Causas eclesiásticas.....	27.415.075,83	35.225.910,70	35.637.260,63	35.660.565,13	35.430.080,01
Item 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	230.700.190,87	263.940.594,20	618.743.172,89	302.092.058,50	278.368.323,87
Item 5. ^a —Ministerio de Marina.....	45.252.046,40	76.834.847,97	79.803.330,21	112.946.407,61	109.272.837,71
Item 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	69.973.206,70	119.722.899,35	144.205.291,58	144.596.296,49	152.035.302,31
Item 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	57.074.211,84	77.515.173,15	84.381.661,40	84.381.661,40	88.873.437,18
Item 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	121.082.068,64	95.046.361,57	323.237.374,91	336.738.315,96	310.167.023,40
Item 9. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	92.627.696,56	22.050.613,87	»	»	»
Item 9. ^a bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	»	2.506.149,16	5.619.821,92	9.127.493,64	10.815.876,68
Item 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	15.968.879,69	20.357.340,20	30.262.093,63	25.024.866,31	27.634.422,36
Item 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rutas públicas.....	140.118.329,46	123.881.997,38	180.291.429,57	162.743.284,79	171.919.616,32
Item 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.769.053,78	1.792.969,64	1.790.428,80	1.790.428,80	1.198.610,20
Item 13. ^a —Acción en Marruecos.....	89.134.181,53	117.124.862,68	275.130.809,05	267.324.281,70	171.605.362,81
	1.225.876.935,20	1.499.416.312,83	1.933.029.661,35	1.874.929.555,22	1.801.877.640,09
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	591,01	3.896,37	1.269,10	158.839,66	227,99
Item industrial y de comercio.....	7.421.126,36	9.614.012,45	13.219.789,95	13.238.621,25	17.872.334,38
	7.421.717,37	9.617.908,82	13.221.059,05	13.397.460,91	17.872.562,37
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	1.225.876.965,20	1.499.416.312,83	1.933.029.661,35	1.874.929.555,22	1.801.877.640,09
Item por recargos municipales.....	7.421.717,37	9.617.908,82	13.221.059,05	13.397.460,91	17.872.562,37
	1.233.298.682,57	1.509.034.221,65	1.946.250.720,40	1.888.327.016,13	1.819.750.202,46

OBSERVACIONES: 1.^a En las 1.801.877.640,09 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 63.263.279,57 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 231.163,74 pesetas; anticipo reintegrable a la Prensa periódica, 55.214,40 pesetas; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incautados por el Estado, 89.482,77 pesetas, y reembolso de Obligaciones del Tesoro reconocidas, 40.133,600 pesetas. Total, 103.777.140,48 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.^o B.^o: El Interventor general, Illana.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA.—SESIONES CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Cipriano Fernández de Angulo...	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Cuenca.....	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Córdoba.....	»
Eduardo Barroeta Carreño.....	Idem de tercera clase en el Gobierno de Barcelona.....	Idem de tercera clase en el Gobierno de Lérida.....	»
Cipriano Fernández de Angulo ..	Idem de tercera clase, Secretario (electo), del Gobierno de Córdoba.....	Idem de tercera clase en el Gobierno de Badajoz.....	»
Eduardo Barroeta Carreño.....	Idem de tercera clase, Secretario (el cto), del Gobierno de Lérida.....	Idem de tercera clase en el Gobierno de Pontevedra.....	»
Antonio Vázquez de Parga.....	Idem de tercera clase en el Ministerio.....	»	Fallecido — Amortizada.
Pablo de Castro Santoyo.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Córdoba.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Burgos.....	»
José María Sánchez Claramonte..	Idem de primera clase (electo), en el Gobierno de Lérida....	Idem de primera clase, Secretario del Gobierno de Cuenca..	»
Rafael Verdú García.....	Idem de segunda clase en el Gobierno de Tarragona.....	Idem de segunda clase, Secretario del Gobierno de Lérida.	»
Miguel Romero Gómez.....	Idem de segunda clase en el Gobierno de Pontevedra.	Idem de segunda clase, Secretario del Gobierno de Córdoba.....	»
Gundemaro Guillén Romero.....	Idem de tercera clase en el Gobierno de Badajoz.....	Idem de tercera clase, Secretario del Gobierno de Tarragona.....	»
Pedro de la Gaña Montes.....	Idem de tercera clase en el Ministerio.....	»	Fallecido. — Primera de ascenso.
Francisco de Torres Gisbert.....	Idem de tercera clase en el Ministerio.....	»	Fallecido. — Segunda de ascenso.
Prudencio Guillén Romero.....	Idem de tercera clase, Secretario (electo), del Gobierno de Tarragona.....	Jubilado.....	Artículo 38 del Reglamento. — Tercera de ascenso.
Prudencio Rovira Pita.....	Excedente (artículo 41).....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio.....	Artículo 41 del Reglamento.
Manuel Salvadores de Blas.....	Excedente (artículo 42).....	Idem de tercera clase en el Ministerio.....	Artículo 42 del Reglamento.
Carlos Tejera Marugán.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Málaga.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Cádiz.....	Artículo 4.º, apartado E-2), del Reglamento.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Justo Díez López	Oficial de primera clase en el Gobierno de Murcia	Jubilado	Artículo 88 del Reglamento.—Amortizada
Eloy Barbero Jiménez	Idem de segunda clase en el Ministerio	Oficial de segunda clase en el Gobierno de Madrid	»
Eduardo Castañer Cuesta	Idem de segunda clase (electo), en el Gobierno de Huelva	Excedente	Artículo 41 del Reglamento.—Primera de ascenso.
Luis Sánchez Susillo	Idem de tercera clase en el Ministerio	Oficial de segunda clase en el Ministerio	Artículo 4.º, apartado E-b), del Reglamento.
Antonio Pérez García	Idem de tercera clase en el Gobierno de Almería	Idem de segunda clase en el Gobierno de Almería	Artículo 4.º, apartado E-a), del Reglamento.
Antonio Hidalgo y Sánchez Moreno	Idem de tercera clase en el Gobierno de Madrid	Idem de tercera clase en el Ministerio	»

Madrid, 8 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., José Caivo Sotelo.

rraco, provincia de Avila, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Piedrahita; procesado por malversación y violación de la correspondencia, se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, por haber sido declarado concluso dicho sumario, seguido en el Juzgado de Piedrahita.

321

18788

TORTOSA MARQUEZ, Rafael; hijo de Nicolás y de Encarnación, natural de Bares, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Almería, procesado por hurto en causa número 4 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18935

322

TRUJILLO VILLALBA, Antonio; de veinte años, hijo de José y de Serafina, soltero, natural de Córdoba, de profesión carpintero, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba, para cumplir condena.

18907

323

UBEDA ROBLEDILLO, Justo Rafael; hijo de José y de Francisca, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural y vecino de Quesada, cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cazorla, para cumplir la condena impuesta en causa número 5 de 1919, sobre lesiones.

18846

324

ULIBARRI PEREDA, Benita; hija de Valentín y de Rufina, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya, de estado casada, profesión sirvienta, de cuarenta y ocho años de edad y cuyo actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en Valmaseda, procesado por delito de daños, en causa número 84 de 1919, seguida en el Juzgado de Valmaseda; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao, apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18891

32

URQUIJO ZORRILLA, Nazario; conocido por Santos; hijo de Miguel y de Walda, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión labrador, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Valmaseda, procesado por desamortización en causa número 43 de 1919, seguida en el Juzgado de Valmaseda;

comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Bilbao, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18878

325

VARGAS SALVADO, Antonio; natural de Nijar, de estado viudo, profesión Ingeniero, de sesenta años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ancha, 56 (Fonda "La Bilbao"); procesado por resistencia a Agentes de autoridad, en causa seguida en el Juzgado del distrito de la Concepción, de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18757

327

VELASCO GASCON, Florentino José; hijo de Antonio y de Ulpiana, natural de Infantes, vecino de Baeza, de veinticuatro años, soltero, del campo, sin instrucción y con antecedentes penales, sin que consten sus demás circunstancias y señas; procesado con otros por el delito de robo frustrado y disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, con objeto de proceder a su prisión, según está acordado por la Audiencia de Jaén, en virtud de hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18770

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AOIZ

D. Juan Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción de Aoiz.

Por el presente ofrece conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el procedimiento del sumario número 129 de 1923, que se instruye sobre muerte casual de Antonio Rubio, natural de Allá, de treinta y tres años, soltero, labrador, a los parientes más próximos del mismo; y se llama a los testigos que puedan dar razón satisfactoria de su conocimiento, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, aquéllos a manifestar si desean ser parte en la citada causa y éstos para la identificación, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 24 de Diciembre de 1923.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

JO—18622

ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Cayuso y García, Juez de instrucción de este partido

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra, de doña María Mendoza Moreno, verificado del 16 al 17 del actual, del sitio Rancho Chifle, término municipal de Algar, en la que he acordado expedir la presente y otras de igual tenor por la que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, que se reseña al final y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a mi disposición.

Señas del semoviente.

Una burra de seis años, alzada 1,44 metros, pelo rucio, hierro particular Europeo.

Dado en Arcos de la Frontera a 24 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Cayuso y García.—El Secretario, Licenciado Pedro de Luna.

JO—18662

CASTELLOTE

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia de Castellote y su partido.

Hago saber: Conforme y a los efectos del artículo 186 del Código civil, que por auto de esta fecha ha sido declarada la ausencia de los hermanos Manuel y José Soler Gracia, vecinos que fueron de Bordán, radicante en este partido y nombrado administradora de los bienes de los mismos su tía carnal Carmen Soler Obón, con todas las facultades inherentes a la administración.

Dado en Castellote a 4 de Enero de 1924.—El Juez, Juan A. Cabezas.

X—79

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo que se apellida, o apodado "Tortosa", cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, acusado en causa por robo, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 18 de Diciembre de 1920.—El Juez, Eduardo Iglesias.—El Secretario (ilegible).

JO—18631

LEDESMA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama y cita a un tal Isidro Hernández Varas, que se dice ser natural de Miranda del Castañar, hermano de otro llamado Amado, que tiene café en el pueblo del Cabaso, cuyo Isidro Hernández Varas se ha dicho también que tenía barbería en Villalba de los Llanos, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en sumario que con el número 64 del corriente año se sigue por hur-

to, aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma, 22 de Diciembre de 1923.—El Juez, Cipriano Piñero.
JO—48667

LINARES

D. José Ruiz y Delgado, especial Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una cartera que ha sido hurtada en el tren correo ascendente número 21 a D. Manuel León Sánchez, la cual contenía un billete de 1.000 pesetas, otro de 500, once de 100, todos del Banco de España, y otro del Banco de Londres y Méjico de 100 pesos, un esmalte pequeño con tres vistas de Hamburgo, tarjetas de visita y varios retratos, ocurrido en el día 10 de Junio de 1920, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 185 de 1920.

Linares, 26 de Diciembre de 1923.
El Juez, José Ruiz y Delgado.—El Secretario, J. Ángel Mur.

JO—48668

D. José Ruiz y Delgado, especial Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de cuatro hueveras de metal dorado, un carburador y un vestido de gabardina a listas, todo ello de la propiedad de Francisca Salcedo Amores, vecina de esta, y que fueron sustraídos el 18 de Junio de 1920, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 200 de 1920.

Dado en Linares, 26 de Diciembre de 1923.—El Juez, José Ruiz y Delgado.

JO—48669

MADRID

En virtud de providencia de diez y siete del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales, D. Leopoldo Gallego Candamo, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este

Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo aperebimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 20 de Septiembre de 1923.—Joaquín Díaz Canabate.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—83

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Mariano Monen y Arcas, vecino que fué de Jaca, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de 90.000 pesetas, una casa en Madrid, de reciente construcción, situada en la Costanilla de los Desamparados, número 12 moderno, 13 antiguo, de la manzana 248, que consta de planta baja y cuatro pisos altos, con cubierta de terrado y tejado. Tiene el pian terreno sobre el que existe una extensión superficial de 169 metros 88 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.182 pies cinco centésimas de pie, también cuadrados, de los cuales están edificados unos 2.000 pies cuadrados y el resto destinado a patios.

Linda: por el Norte o derecha entrando, con la casa número 10 de la Costanilla de los Desamparados, propiedad de D. Mariano Monen; al Este o frente, con la calle de su situación, Costanilla de los Desamparados; al Sur, o izquierda, con el edificio número 14 de la misma calle, destinado a Hospital de hombres incurables, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste o testero, con el propio Hospital.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada suma; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Enero de 1924.—Visto Bueno, el Juez, Aracadio Conde.—El Secretario, José María de Antonio.

X—82

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la So-

ciudad viuda de Fernández e hijo, contra la Sociedad Industria Española Moderna, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de 2.500 pesetas en que han sido tasados, dos ternos de hierro embargados a la deudora y que se hallan depositados en poder de don Santos Acevedo, calle de Hermosilla, número 86.

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 del actual, a las once de la mañana, en la Sala-Audencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1924.—El Secretario, Francisco de Paula Rives.—V.º B.º, el Juez, Miguel de Entrambasaguas.

X—89

MÉRIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades así civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la averiguación de las causas productoras y personas responsables del incendio ocurrido sobre las diez horas de la mañana del día 9 de Septiembre último, en rastrojos de las fincas al sitio de las Macillas, término de Mérida, propios de los vecinos de Calamonte y esta ciudad, D. Benigno Gajardo y Gajardo, D. José Murilla Rico, D. Fernando Macías Gajardo y D. Juan Gajardo y Gajardo, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio con el número 205 de 1923.

Dado en Mérida a 22 de Diciembre de 1923.—El Juez, Luis Tafur y Funes.

JO—18642

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a Francisco Bueno Sánchez, con el número 287 de 1923.

Aves robadas.

Treinta y tres gallinas, dos gallos y un pavo de distintas plumas, las gallinas y gallos tienen cortado la primera falange del dedo medio de la pata derecha.

Dado en Mérida a 21 de Diciembre de 1923.—El Juez, Luis Tafur y Funes.

JO—18644

MONTANCHEZ

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Lorenzo y Silva Galindo (a) "Chato", de cuarenta y dos años de edad, casado, tratante, natural de Villalva de los Barros y vecino de Villafranca de los Barros, domiciliado últimamente en San Juan de la Tierra, y a Juan Salazar Montes, residente en Badajoz, ignorándose el paradero de ambos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración inquisitiva en la causa que se les sigue por hurto de caballerías, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez a 29 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Martínez.—El Secretario, Félix Fabato.

JO—18645

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial del a Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido en una suerte de Olivar en el pago de los Pajonales, término de esta población, propiedad de Antonio López Serrano, y caso de que se lleve a efecto sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo, bajo el número 178 del año actual.

Dado en Montoro a 22 de Diciembre de 1923.—Salvador Higuera.

JO—18663

MOTRIL

D. Nicolás Fernández Padial, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan "el Abuelito", vecino de Málaga, como de cincuenta y seis años de edad, sin bigote, vistiendo traje de tratante de caballerías, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y que frecuenta el establecimiento café denominado Sol y Soabrá, situado en el mercado plaza de la Riola y que frecuenta el parador de la Corona, para que dentro del término de diez días al que aparece inserta esta requisitoria en la GA-

CETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 79 de 1923, que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de caballerías, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido inculcado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Se hace constar que las caballerías ocupadas a los procesados y que obran en poder de este Juzgado, tienen las señas que a continuación se describen:

Yegua cuatro años, 1,44 de alzada, negra azabache, lucera, arañada mano izquierda, y el hierro F en la nalga derecha; valorada en 500 pesetas.

Mulo tres años, 1,48 de alzada, castaño hocibragilevado, cicatriz en el encuentro izquierdo, pelos blancos coronados la rodilla izquierda, mataduras en los lomos y hierro en la nalga derecha y una porrilla en el menudillo de la mano derecha; valorada en 250 pesetas; lo que se hace público para conocimiento de todos los que se crean perjudicados, a los que se les ofrece este sumario a fin de que puedan solicitar en lo que a su derecho convenga y a la vez suministrar datos útiles al mismo.

Dado en Motril a 20 de Diciembre de 1923.—El Juez instructor, Nicolás Fernández

JO—18674

POLA DE LENA

D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito promoviendo expediente de declaración de ausencia de D. Marcelino Martínez Alvarez, mayor de edad, natural y vecino de Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, en el cual se solicita la administración de sus bienes por su sobrino D. Amadeo Muñiz Martino, mayor de edad, Abogado y vecino de Oviedo, en cuyos autos se dictó la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Romón Chacel.—Pola de Lena a 4 de Enero de 1924. Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito y como se pide y toda vez han transcurrido los dos meses desde la inserción de los primeros edictos en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, sin que se hubiese presentado el ausente ni persona alguna a reclamar la administración de bienes, publíquense segundos edictos en la misma forma que los anteriores y por el término de dos meses, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Romón Chacel.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez."

Y a fin de que sirva de llamamiento en forma el ausente D. Marcelino Martino Alvarez y a las personas que

se crean con igual o mejor derecho a la administración de sus bienes que el solicitante D. Amadeo Muñiz Martino, sobrino carnal del ausente, comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses, desde la publicación del presente en el periódico oficial.

Dado en Pola de Lena a 4 de Enero de 1924.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.—El Juez, Miguel Romón Chacel.

K—78

PUENTEDEUME

D. Marcial del Río y Díaz, Juez de primera instancia de Puente deume y su partido.

Hace público que por auto de 18 del actual, dictado por este Juzgado en expediente de jurisdicción voluntaria seguido por doña Josefa Kreire Mayobre, vecina de San Juan de Piñeiro, sobre declaración de ausencia de su marido Pedro López Rivera, vecino que fué del mismo pueblo y ausente en la actualidad en ignorado paradero, se declaró la ausencia de dicho Pedro López Rivera, la que no surtirá efecto hasta después de seis meses de su publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Puente deume a 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Manuel Ulanos

El Juez, Marcial del Río y Díaz.

K—80

SAN CLEMENTE

Por la presente se cita a Felipe Nobales Pastor, vecino que fué de Yecla, para que el día 10 de Enero próximo a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca con objeto de asistir como testigo al juicio oral en causa número 6 del año 1922, sobre disparo contra Guillermo Moya Alvarez, bajo los apercibimientos y prevenciones del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

San Clemente, 23 Diciembre de 1923. El Juez de instrucción, Teófilo Escribano.

JO—18675

SEVILLA—MAGDALENA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital, y Secretaría de mi cargo, se ha incoado expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Gómez Quintana, natural de Córdoba, hijo de Manuel y de Felisa María, de setenta años de edad, soltero, propietario, y de estos vecinos, que falleció el día 23 de Septiembre del año anterior, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanos legítimos doña María de la Paz y D. Diego Gómez Quintana.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia que los que la solicitan, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de trece-

ta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de la de Córdoba y GACETA DE MADRID.

Sevilla, 4 de Enero de 1924.—El Secretario, Antonio Verger.

X—85

TOTANA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 66 del año actual, sobre usurpación de terrenos a virtud de denuncia de Juana María Tudela Rosa, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia al esposo de la denunciante, Pedro Guerra Fernández, mayor de edad, jornalero, vecino de Aledo, con residencia últimamente en Marsella, Saint André, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que firmo y sello en Totana a 22 de Diciembre de 1923.—El Secretario.

JO—18649

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José García Lillo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a 27 de Diciembre de 1923; el Sr. D. Enrique Fernández Álvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco González Carabes, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julio González Llanos y defendido por el Letrado D. Julio Cano, y de la otra como demandados D. Andrés Dehesa Llanilla y sus causahabientes, de ignorado paradero, declarados rebeldes y representados por los estrados de este Juzgado, sobre prescripción del derecho de hipoteca y cancelación de la inscripción de esta que pesa so-

bre una finca urbana sita en esta capital.

Resultando etc.:

Considerando etc.:

Fallo que teniendo por confesos a los demandados D. Andrés Dehesa Llanilla y sus causahabientes, en las posiciones formuladas por la parte actora, que se mencionan en el tercer resultando de esta sentencia, debo declarar y declaro prescrita y extinguida la acción hipotecaria a que dió lugar la hipoteca constituida sobre la Casa de autos, sita en la calle de Teresa Gil, número 33, de esta ciudad, por don Tiburcio Díez, a favor del D. Andrés Dehesa Llanilla, por término de tres años y en garantía de 4.500 escudos, según la escritura de 13 de Noviembre de 1869, ante el Notario D. Baltasar de Llanos, ordenando por ende la cancelación de la hipoteca que consta en las inscripciones de dicho inmueble, para lo cual una vez sea firme esta resolución se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido; y condeno a dichos demandados al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorarse el domicilio de los demandados, se les notificará en la forma que establece la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Álvarez.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, Valladolid, 27 de Diciembre de 1923, doy fe.—Ante mí: José García.”

Concuerda lo antes transcrito con sus originales a que me refiero y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Andrés Dehesa Llanilla y sus causahabientes, de ignorado paradero, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez en Valladolid a 2 de Enero de 1924.—El Secretario, José García.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Enrique F. Álvarez.

X—86

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación, en su caso, de 14 poleas de las llamadas universales, de las usadas para hacer funcionar los discos de la línea férrea que fueron sustraídos del 16 al 17 días del pasado mes en el kilómetro 391 de este término, las cuales, en su caso, serán puestas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 52 de este año que instruyo con tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Diciembre de 1923.—El Secretario Manuel Casado.—El Juez, Fernando Cotta.

JO—18655

JUZGADOS MUNICIPALES

DESTRIANA DE LA VALDUERNA

D. Rafael Fernández Berciano, Juez municipal de Destriana de la Valduerna.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma por concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, artículo 5.º; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de La Bañeza dentro del plazo de treinta días, contando desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que este término municipal consta de 1.667 habitantes de hecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente en Destriana a 17 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Rafael Fernández.

JO—18344

GEA DE ALBARRACIN

D. Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de Gea de Albarracín,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los que aspiren a desempeñarla mandar sus instancias documentadas al Sr. Juez de instrucción del partido de Albarracín, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Gea a 22 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—18542

PEDRERA

D. Antonio J. Agocot Guillén, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia por medio de este edicto y otros de igual tenor en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Estepa, dentro del término de treinta días, a contar desde su aparición en la GACETA DE MADRID, acompañando a la solicitud:

- 1.º Certificación de su acta de nacimiento.
- 2.º Otro de buena conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad; y
- 3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, que le den preferencia para el cargo.

Dado en Pedrera a 16 de Diciembre de 1923.—El Juez municipal, Antonio J. Agocot.

JO—18558

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.